



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

| | |
|---------------------|------------------|
| Notificaciones | \$ 20.600 |
| Agencias en derecho | \$160.000 |
| TOTAL | \$180.600 |


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 615
RADICADO N°. 2017-00290-00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 366 del C. G. del P., se le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas elaborada por secretaria.

De otro lado, en atención a la solicitud de la apoderada en la PRIMERA DEMANDA DE ACUMULACIÓN, se le indica a la profesional del derecho, que teniendo en cuenta que la demandad principal no ha terminado por pago total de la obligación, los dineros que se encuentran a disposición del proceso, serán en primera medida, para cubrir la obligación principal, una vez esta se satisfaga en su totalidad, se continuara con lo que corresponde, frente a la demandad de acumulación.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERINA ACOSTA
JUEZ

a.g.